



0171/05

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 28 de Diciembre de 2005

VISTO el expediente 2476/05 del 21/12/05 –Asunto Reunión Extraordinaria Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad por Resolución del Consejo Superior N° 45/00 estableció entre otras las dedicaciones “Simple Extraordinaria” cuarenta y ocho (48) horas mensuales y “Simple” veinticuatro (24) horas mensuales;

Que en la nomenclatura del Sistema, la dedicación “Simple Extraordinaria” no existe y si la dedicación “Simple” con una carga de hasta cuarenta (40) horas mensuales;

Que con base en el nomenclador referido, la Secretaría de Políticas Universitarias unifica ambas dedicaciones en la “Simple” a todos los efectos de análisis, estadísticas, remunerativos, etc;

Que es conveniente armonizar en todo lo posible las categorías y dedicaciones de Docentes Investigadores de la UNLa con las del sistema;

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior ha analizado el tema, así como sus efectos académicos y presupuestarios, proponiendo en su informe:

- a) Elevar a cuarenta (40) horas mensuales la carga horaria de la dedicación “Simple” y,
- b) Considerar a la dedicación “Simple Extraordinaria” como residual, permaneciendo en ella los Docentes Ordinarios Concursados con esta carga horaria hasta la caducidad del concurso respectivo.

Que dicha propuesta se debatió y se aprobó por unanimidad en la reunión del Consejo Superior N° 10/05 del 21-12-04.

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inc g) del Estatuto de la UNLa.;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE

ARTICULO 1º: Ampliar la carga horaria de la dedicación “Simple” a cuarenta (40) horas mensuales de todas las categorías de Docentes Investigadores

Firma Juan Carlos Geneyro Alejandro Kawabata Daniel rodriguez



0171/05

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: Mantener la dedicación “Simple Extraordinaria” de cuarenta y ocho (48) horas mensuales solo para los Docentes que concursaron con dicha carga y hasta que caduquen los concursos respectivos.

ARTICULO 3º: Mantener la dedicación “Simple” de veinticuatro (24) horas mensuales para los docentes que concursaron con dicha carga horaria y hasta que caduquen los mismos, cuando expresamente manifiesten no aceptar la carga horaria que dispone el Artículo 1º.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma Juan Carlos Geneyro Alejandro Kawabata Daniel rodriguez